

Octubre 30, 2019

Señor
Gerente General
BIOSYNTEC S.A.
Guayaquil, Ecuador

De nuestra consideración:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de BIOSYNTEC S.A., de un valor nominal de US\$1 cada una:

CEDENTE:	GESTIN S.A.
CESIONARIO:	FAES FARMA SAS
No. DE ACCIONES:	10
NUMERACION:	991 al 1000
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO:	COLOMBIANA
TIPO DE INVERSION:	SUBREGIONAL

El Cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,
CEDENTE

GESTIN S.A.

Nombre: Luis Enrique Avella Arenas
Cédula de Ciudadanía Número: 79.548.395

CESIONARIO

FAES FARMA SAS

Nombre: Gonzalo López Casanueva
Pasaporte Número: PAI717261



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

PARRA SANABRIA ERIKA ANDREA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 9/24/2019 9:01:30 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TJY91389871
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GESTIN SA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

**CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL**

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007000599

A199090905CC97 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/20/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COFIDENCIAL INFORMATION
CONFIDENTIAL

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199090905CC97

20 de septiembre de 2019

Hora 10:50:26

AA19909090

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GESTIN S A
N.I.T. : 900165132-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01719860 del 11 de julio de 2007

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 18,842,514,000
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 65 B NO. 10-77
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: claudia_amezquita@bcnmedical.com

Dirección Comercial: CR 65 B NO. 10-77
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: claudia_amezquita@bcnmedical.com

COFIDENCIAL INFORMATION
CONFIDENTIAL

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002621 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 26 de junio de 2007, inscrita el 11 de julio de 2007 bajo el número 01143876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GESTIN S A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000972	2008/03/11	Notaría 18	2008/05/08	01211886	
1588	2009/09/16	Notaría 61	2009/09/23	01328865	
2192	2009/11/30	Notaría 61	2009/12/03	01345006	
1832	2010/08/12	Notaría 61	2010/08/18	01406916	
6770	2010/12/20	Notaría 13	2011/01/14	01445054	
681	2019/03/26	Notaría 61	2019/04/04	02444217	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1. Explotación por sí o por interpuestas persona de todas las ramas de la arquitectura e ingeniería, como también de la industria de la construcción en todas sus formas y del renglón relacionado con la finca raíz, tanto rural como urbana, de manera que en desarrollo del mismo podrá intervenir en la construcción y administración de casas, locales, edificios, condominios, etc; ya sea en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal, comprar, comercializar, exportar o importar toda clase de maquinaria industrial y lo relacionado con la construcción y podrá celebrar además, todo tipo de contratos relativos a la compra, enajenación, arrendamiento y gravámenes de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, formar parte de las sociedades de la misma o de distinta naturaleza, la inversión de capital en acciones, bonos y otros valores; dar y recibir dinero en préstamo con intereses o sin él, con garantía o sin ella; adquirir o enajenar empresas cuyo objeto social sea igual o similar o fusionarse con tales sociedades o entre ellas; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores o cualquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago; compraventa de muebles e inmuebles y en general, comercializar, materiales (insumos) para la construcción, celebrar todos aquellos actos o contratos civiles, comerciales o laborales en que tenga intereses. 2. El desarrollo, producción directamente o por medio de terceros, importación y comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos para uso humano y/o veterinario, así como los elementos necesarios para la fabricación, mercadeo, distribución y venta de los mismos. También podrá asumir a representación de empresas nacionales y extranjeras cuyas actividades sean afines con la que ella desarrolla. Para el cabal cumplimiento de su objetivo, la sociedad podrá adquirir materias primas y otros insumos, adquirir equipos de transporte para

COFIDENCIAL INFORMATION
CONFIDENTIAL



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199090905CC97

20 de septiembre de 2019

Hora 10:50:26

AA19909090

Página: 2 de 4

* * * * *

su producción, organizar establecimientos de comercio necesarios para la venta de sus productos, celebrar con tratos de agencia, distribución o concesión, suministro, consignación, formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo o complementario; celebrar convenios de colaboración técnica, económica, administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,100,000,000.00
 No. de acciones : 1,100,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,000,000,000.00
 No. de acciones : 1,000,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,000,000,000.00
 No. de acciones : 1,000,000.00
 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Escritura Pública no. 0002621 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 26 de junio de 2007, inscrita el 11 de julio de 2007 bajo el número 01143876 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
AVELLA ARENAS MARCO ANTONIO	C.C. 000000080399642
SEGUNDO RENGLON	
AVELLA ARENAS LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079548395

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el número 02151782 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CONFIDENCIAL INFORMATION
 CONFIDENTIAL

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
PERALTA PARRA HEYDI HELENA	C.C. 000000052706610
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 17 de julio de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02359125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ROMERO AVELLANEDA LUIS OMAR	C.C. 000000079466284
SEGUNDO RENGLON	
VICTORIA HANSEN JOHAMES ANTONIO	C.C. 000000019299282
TERCER RENGLON	
AMEZQUITA SUAN CLAUDIA MILENA	C.C. 000000052379061

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente y del suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Escritura Pública no. 0002621 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 26 de junio de 2007, inscrita el 11 de julio de 2007 bajo el número 01143876 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
AVELLA ARENAS LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079548395
SUPLENTE DEL GERENTE	
AMEZQUITA SUAN CLAUDIA MILENA	C.C. 000000052379061

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Serán atribuciones del gerente las siguientes: a) cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) constituir, para propósitos concretos los apoderados especiales que juzguen necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; c) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; d) organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; e) orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto, desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica; f) velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; g) presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba; h) presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; i) presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya ; adopción recomienda; j) presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pedidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; k) rendir cuentas de su gestión en la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199090905CC97

20 de septiembre de 2019

Hora 10:50:26

AA19909090

Página: 3 de 4

* * * * *

forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exija la asamblea general o la junta directiva; l) nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad con la excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos; ll) velar por que los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzguen conveniente; m) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la asamblea general o de la junta directiva, los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria; y n) cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Las limitaciones del gerente serán las siguientes: a) el gerente no podrá firmar contratos por cuantía superior a los 1.000 SMMLV, sin la previa autorización de la junta directiva. B) el gerente no podrá comprometer a la sociedad en operaciones pasivas en una suma superior a los 750 SMMLV., sin la previa autorización de la junta directiva c) no podrá hipotecar bienes de la sociedad, sin la previa aprobación de la junta directiva. D) el gerente no podrá vender activos de la sociedad sin la previa aprobación de la junta directiva. La junta directiva podrá disponer que determinadas funciones del gerente se le deleguen al subgerente o que se ejerzan conjuntamente por el gerente y el subgerente. Atribuciones del suplente. Serán las siguientes: a) reemplazar al gerente en sus faltas absolutas o temporales. B) las atribuciones que la junta directiva o el gerente le asignen. - corresponde a la junta: autorizar previamente los siguientes actos: 1. Todos aquellos que no son del giro ordinario de las actividades sociales. 2. Obtención de crédito en entidades financieras por valores superiores a 750 SMMLV. Los demás, respecto de los cuales la ley exija su autorización.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 4 de Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2009, inscrita el 7 de octubre de 2009 bajo el número 01332625 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 BARRAGAN REY CLAUDIA MARIA

Identificación

C.C. 000000063349869

CERTIFICA:

COFIDENCIAL INFORMATION
 CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL INFORMATION
CONFIDENTIAL



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199090905CC97

20 de septiembre de 2019 Hora 10:50:26

AA19909090

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONFIDENTIAL INFORMATION Marc Schlagenhoff - Brigard & Urrutia - 28/10/2019 - 190.121.199.121

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

Firma Secretario AD HOC
Parra Sanabria, Erika Andrea

CONFIDENTIAL INFORMATION
CONFIDENTIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

PARRA SANABRIA ERIKA ANDREA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/22/2019 8:06:23 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TLW86269101
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FAES FARMA S.A.S
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 18
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007123647

A1997120310E28 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/15/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1997120310E28

15 de octubre de 2019

Hora 11:08:41

AA19971203

Página: 1 de 9

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FAES FARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Sigla : FAES FARMA S.A.S

N.I.T. : 900303567-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01918847 del 3 de agosto de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 8,030,710,603

Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV CRA 7 # 156 68 EDIFICIO NORTH POINT III OFICINA 3001

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: varbelaez@faesfarma.com.co

Dirección Comercial: AV CRA 7 # 156 68 EDIFICIO NORTH POINT III
OFICINA 3001
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: varbelaez@faesfarma.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta de Accionista Único del 30 de julio de 2009, inscrita el 3 de agosto de 2009 bajo el número 01317071 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FAES FARMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
5	2011/07/26	Asamblea de Accionist	2011/10/19	01521522	
12	2014/07/15	Asamblea de Accionist	2014/11/05	01882466	
18	2016/11/15	Asamblea de Accionist	2017/12/19	02286363	
21	2017/12/05	Asamblea de Accionist	2017/12/21	02287180	
24	2018/11/27	Asamblea de Accionist	2018/12/11	02403300	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la investigación; fabricación, comercialización, venta, registro, importación, exportación, promoción de todo tipo de productos químicos y farmacéuticos, así como los servicios relacionados con la nutrición y salud, tanto humana, como animal; de igual forma, la fabricación y comercialización de compuestos, corredores y premezclas para nutrición animal, así como para explotaciones agrícolas y ganaderas; la representación, colaboración, cooperación, asistencia técnica como agente delegado o cualquier otra forma de mediación mercantil de otras empresas nacionales o extranjeras; la adquisición, compra, enajenación, inversión, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación y arrendamiento de sociedades, de valores mobiliarios, de bienes inmuebles, de patentes, de marcas, de registros y participaciones sociales; la promoción y gestión de negocios y empresas industriales, comerciales, inmobiliarias, agrícolas y ganaderas; la formación y/o participación en todo y cualquier tipo de sociedades, empresas y/o asociaciones que se constituyan en lo sucesivo o se encontraren ya constituidas, sean nacionales o extranjeras, sin limitación alguna, su modificación o su administración por cuarte propia o ajena y realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquier de los objetos antes mencionados. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá representar empresas nacionales o extranjeras, distribuir sus productos, importar y exportar toda clase de productos, mercaderías o artículos de lícito comercio, invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles y administrar y explotar las inversiones indicadas.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1997120310E28

15 de octubre de 2019 Hora 11:08:41

AA19971203

Página: 2 de 9

* * * * *

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4645 (Comercio Al Por Mayor De Productos Farmacéuticos, Medicinales, Cosméticos Y De Tocador)

Actividad Secundaria:

1090 (Elaboración De Alimentos Preparados Para Animales)

Otras Actividades:

2011 (Fabricación De Sustancias Y Productos Químicos Básicos)

2100 (Fabricación De Productos Farmacéuticos, Sustancias Químicas Medicinales Y Productos Botánicos De Uso Farmacéutico)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$6,901,000,000.00

No. de acciones : 6,901.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$6,901,000,000.00

No. de acciones : 6,901.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$6,901,000,000.00

No. de acciones : 6,901.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios estarán a cargo del presidente y del gerente que serán designados por la asamblea de accionistas para periodos de dos (2) años.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 22 de noviembre de 2017, inscrita el 20 de diciembre de 2017 bajo el número 02286770 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRESIDENTE

Lopez Casanueva Gonzalo
GERENTE
Arbelaez Muñoz Elsa Victoria

P.P. 000000AAI902611
C.C. 000000051849376

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente obrando en forma individual tendrá las siguientes facultades: (I). Representar a la sociedad ante la superintendencia de sociedades, banco de la república y entidades de vigilancia y control; (II). Representar a la sociedad ante la DIAN, suscribir las declaraciones tributarias, notificarse de las actuaciones en que la sociedad sea parte, presentar recursos en la vía gubernativa y representar los intereses de la sociedad en acciones contencioso administrativas (III). Represe a la sociedad en todos los trámites relacionados con operaciones de comercio exterior, suscribir los manifiestos de exportación, certificados de origen y cualquier otro documento requerido para llevar a cabo los trámites mencionados; (IV). Recibir notificaciones e interponer manos; (V). Abrir cuentas corrientes y de ahorro, asumiendo la responsabilidad por su manejo; (VI). En general, representar a la sociedad en todos los asuntos en que esta sea parte incluyendo la firma de contratos, con las restricciones que a continuación se consagran. Las facultades otorgadas al gerente no comprenden la realización de los siguientes actos: (a.). La contratación de créditos en ninguna cuantía; (b.). El otorgamiento de garantías sobre los bienes sociales; (c.). La enajenación de los activos sociales. El gerente deberá ser autorizado por el presidente cuando se exceden las facultades estatutarias. Los representantes legales ejercerán, dentro de los límites indicados en los presentes estatutos, las siguientes funciones: a). Representar a la sociedad arito los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b). Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. C). Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desancho de las actividades sociales o en interés de la sociedad. d). Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias, e). Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio acompañado de los documentos indicados por las leyes vigentes. F). Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general. G). Tomar las medidas que requiera la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H). Cumplir las órdenes o instrucciones que le imparta la asamblea general. I). Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos le gales que se relacionen con el desarrollo de las actividades de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2036 de Notaría extranjera, del 17 de noviembre de 2016, inscrita el 9 de diciembre de 2016 bajo los Nos. 00036466 y 00036467 del libro V, compareció Gonzalo López Casanueva identificado con D.N.I. No. 51.381.966-N y pasaporte español número aai902611, en nombre y representación, en calidad de presidente de la

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, amplio y suficiente, a favor de doña Elsa Victoria Arbeláez, con cédula de identidad número 51.849.376 y con pasaporte número AS087822 y de don Alberto Montero Hernández, con D.N.I. Número 53.139.418-B y pasaporte español número aaj782581, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan ejercitar (I). De forma individual y solidaria y con un límite máximo de 166.435.000 pesos colombianos por operación o (II). Conjuntamente y con un límite máximo de 332.870.000 pesos colombianos, las siguientes facultades: A). Representar judicialmente a la sociedad con facultades para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y en los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar, quitas, esperas. B). Representar extrajudicialmente a la sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, en especial, ministerios, subsecretarías, intendencias, gobernaciones provinciales, municipales, dirección del trabajo, inspección del trabajo, tesorería general de la república, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales, licitaciones, concursos y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. E). Comprar, vender, permutar, dar en pago y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles. D). Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles. E). Contratar servicios profesionales o técnicos, modificarlos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de (sic). F). Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluyendo entre otros al Banco de la República; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o de depósito en los bancos o instituciones similares; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ellos tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; sueltos y retirar depósitos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. G). Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en

moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. H). Retirar de las oficinas de correos telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad. I). Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. J). Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzamientos. K). Pagar en efectivo, y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera, de todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título. L). Cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. M). Contratar apertura de acreditivos. N). Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco de la República, aduanas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). U otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco de la República o DIAN; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, y pases libres, guías de libre tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o (sic)., solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. El mandatario podrá hacer ante el Banco de la República, la DIAN y otras autoridades cualquier declaración necesaria para el mejor manejo de los negocios sociales. Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales; hacer declaraciones juradas y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduana o desistirse a ellas; podrá además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras municipales, judiciales o de cualquier otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, incluida la DIAN, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Ñ). Representar a la sociedad, en toda la república de Colombia, con los más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante la DIAN, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estará

facultado, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar el número de identificación tributaria (nit). Y la iniciación de actividades respectiva; presentar formularios de pago de mensuales y anuales; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de Notaría extranjera, del 17 de noviembre de 2016, inscrita el 9 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036468 del libro V, compareció gonzalo lopez casanueva identificado con D.N.I. No. 51.381.966-N y pasaporte español número AAI902611, en nombre y representación, en calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, amplio y bastante como en derecho sea menester, a favor de don Mariano Ucar Angulo, y D.N.I. Número 14.852.804-W y con pasaporte número AAG815793, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar, las siguientes facultades. Común a todas las facultades. En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe, modifique o, en cualquier forma, condicione el ámbito de cualquiera de sus términos. 1. Abrir y cancelar cuentas. Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito. Contratar y cancelar cajas de seguridad en bancos y demás instituciones financieras. 2. Disponer de cuentas. Firmar cheques, adquirir cheques bancarios, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y, en cualquier forma, retirar cantidades de las cuentas corrientes y de cualquier otra clase, de bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras. 3. Domiciliar pagos. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas de cualquier clase abiertas en bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras. 4. Contratar créditos y préstamos. Concertar créditos, préstamos y descuentos financieros, con o sin garantía de certificaciones o facturas de obras y servicios realizados, así como con cualquier otra garantía personal, tanto en calidad de prestatario

como de prestamista, con bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, así como con cualquier persona física o jurídica, fijando el interés, plazos, comisión, pactos, convenciones que libremente estipule. Percibir y devolver en todo o en parte el importe de tales préstamos o créditos. Posponer, dividir y modificar condiciones resolutorias. Modificar, prorrogar y cancelar toda o (sic). Referidos créditos o préstamos y, como medio de (sic)., firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar o endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria. Solicitar, contratar, modificar y cancelar la apertura de cartas de crédito simples o documentarios, de cualquier tipo. 5. Endosar certificaciones. Endosar o pignorar a favor de bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados y que deban percibiéndose del estado, comunidades y organismos autónomos, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos o mancomunidades, de cualquier otra entidad pública o privada. 6. Efectuar ingresos. Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. 7. Cobrar. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el estado, comunidades y organismos autónomos, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos o mancomunidades y cualquier otra entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago (sic). De cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. 8. Cobrar mediante documentos nominativos. Cobrar los créditos cualquiera que sea su origen o naturaleza, contra el estado, comunidades y organismos autónomos, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos o mancomunidades y cualquier otra entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos. Esta facultad podrá ejercerla exclusivamente cuando el abono se efectúe mediante cheque, pagaré, letra de cambio o cualquier otro efecto de comercio extendido nominativamente a favor de la sociedad titular del crédito o a su orden. 9. Librar y negociar efectos comerciales. Librar, girar, negociar, endosar y cobrar letras de cambio, libranzas y cartas órdenes, y cobrar y endosar pagarés, cheques y cheques bancarios, formular cuentas de resaca y requerir protestas o intervención de los mencionados efectos comerciales. 10. Solicitar extractos. Solicitar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras. 11. Conformar extractos. Conformar o impugnar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras. 12. Contratar afianzamientos a favor de la poderdante. Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante con bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución, por parte de las mencionadas entidades, de avales, fianzas, seguros de caución, derechos reales y otras garantías. 13. Aceptar efectos comerciales y firmar pagarés. Aceptar letras de cambio y demás efectos comerciales y firmar pagarés. 14. Constituir y cancelar depósitos. Constituir, en la caja general de depósitos y en todas sus delegaciones, así como en cualquier otro centro, organismo, ministerio, oficina o dependencia del estado, comunidad autónoma,

diputación o provincia, cabildo insular, municipio o mancomunidad, banco, o entidad pública o privada, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, crédito reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fuesen amortizados por otros, cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos, retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzcan y cancelar, en su caso, y firmar, resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso. 15 pagar. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden, exigiendo los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. 16. Ofertar y licitar. Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos subastas, o cualquier otra forma de licitación que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, o cualquier otro tipo de asociación. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. 17. Representación en licitaciones. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean estas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la mesa de contratación o el organismo o entidad convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas, y firmar las actas correspondientes que se levanten. 18. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros. Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos, y en su caso, rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, estado, comunidades y organismos autónomos, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos o (sic)., siempre que los mencionados contratos tengan por objeto la ejecución o prestación, por parte de la poderdante, de toda clase de obras, servicios, suministros, así como en aquellos contratos de cualquier tipo relativos a concesiones, arrendamientos y conciertos administrativos. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la entidad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales. Instar definitiva de los contratos. 19. Replanteo de obras. Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obras, sean provisionales o definitivas, cualesquiera que fueran su naturaleza y la entidad contratante, sea persona física o jurídica, pública o

privada, estado, comunidades y organismos autónomos, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos o mancomunidades, o particulares, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes y emitir las manifestaciones y reservas que, a su juicio, procedan. 20. Comprar y contratar. Contratar, modificar, resolver y, en su caso, rescindir la adquisición y suministro de materiales o instalaciones y prestación de servicios, así como la ejecución de toda clase de obras (sic). Parte de ellas y la prestación de servicios por parte de terceros. 21. Suministro de agua, electricidad y teléfono. Contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. 22. Seguros. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con las compañías aseguradoras en las condiciones que estime convenientes, y percibir, de las entidades aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiera lugar. 23. Licencias de comercio exterior. Hacer toda clase de peticiones ante organismos oficiales, para solicitar concesiones, permisos o licencias sobre importaciones y exportaciones, sin ninguna limitación, y, con relación a dichas concesiones, permisos y licencias, presentar documentos, personarse en expedientes y diligencias, oír notificaciones y entablar recursos. 24. Recibir correspondencia. Recibir toda clase de correspondencia, pliegos de valores declarados, giros y paquetes. Retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. 25. Suscribir correspondencia. Suscribir correspondencia postal telegráfica o de cualquier otro género. 26. Librar certificaciones. Librar (sic). Y certificaciones de obras o servicios realizados. 27. Negociación colectiva. Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito. 28. Relaciones laborales. Abrir centros de trabajo, contratar, modificar, prorrogar, resolver y, en su caso, rescindir contratos laborales, fijando con el personal las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase que estime convenientes. Suscribir los contratos laborales correspondientes. Incoar expedientes y adoptar medidas disciplinarias. Realizar, ante el ministerio de trabajo, dependencias de la seguridad social, oficinas de empleo, sindicatos y demás organismos toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios. Actuar ante la inspección de trabajo en cualquier expediente o procedimiento seguido por o ante la misma. 29. Procedimientos laborales. Comparecer ante los juzgados de lo social, tribunales superiores de justicia, audiencia nacional, tribunal supremo o cualquier órgano administrativo o jurisdiccional en materia laboral. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos, como actor o demandado, apoderándole expresamente para absolver posiciones, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, y cuantas otras actuaciones crea conveniente. 30. Urbanizar y parcelar fincas. Urbanizar y parcelar fincas, solicitar la aprobación de planes parciales y polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del suelo y ordenación urbana y legislación complementarla y por las ordenanzas municipales. Ceder bienes inmuebles por cualquier título a fines urbanísticos. Hacer deslindes y amojonamientos, practicar agrupaciones,

agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Pedir inmatriculaciones, inscripciones de exceso y reducción de cabida, y rectificación de lindes, nuevas descripciones y toda clase de asientos registrales. Solicitar licencias de obra, hacer declaraciones de obra nueva, construir edificios en régimen de propiedad horizontal o en cualquier otro tipo de comunidad, fijar las cuotas de participación y redactar, en su caso, los estatutos y reglamentos. Dividir bienes comunes y aceptar adjudicaciones. 31. Derechos reales sobre bienes inmuebles. Constituir, aceptar, modificar, redimir y extinguir hipotecas, usufructos, censos, servidumbres y toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles. 32. Arrendar inmuebles de terceros. En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el registro de la propiedad, así como prorrogar, ceder modificar, denunciar, resolver y en su caso rescindir los correspondientes contratos. 33. Ceder inmuebles en arrendamiento. Ceder en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el registro de la propiedad. Otorgar, prorrogar, modificar, denunciar resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos. Desahuciar inquilinos, colonos y arrendatarios. 34. Arrendamiento financiero (leasing). Inmobiliario. Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlo y, en su caso rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing)., con relación a bienes inmuebles. 35. Compraventa de vehículos y muebles. Comprar, vender, retraer, permutar y, por cualquier otro título, adquirir o enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles y vehículos, sin excepción. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones. Constituir o aceptar los derechos reales de garantía y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles o vehículos, y, en el supuesto de venta, aceptar cualquier clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados muebles o vehículos. Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de referencia, y, a los expresados fines, realizar ante las jefaturas de tráfico, delegaciones de hacienda, ayuntamientos, aduanas y demás organismos públicos y privados, sin excepción, toda clase de trámites, formalidades y actos. 36. Arrendar vehículos y muebles de terceros. En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos. 37. Ceder vehículos y muebles en arrendamientos. Ceder en

arrendamiento toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos. 38. Arrendamiento financiero (leasing). Mobiliario. Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos y, en su caso rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing)., con relación a bienes muebles. 39. Derechos reales sobre bienes muebles. Constituir, aceptar, modificar, redimir y extinguir hipotecas mobiliarios, prendas, usufructos y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles. 40. Compra de créditos y demás derechos incorporeales. Comprar y, en cualquier otra forma, adquirir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, todo tipo de créditos y demás derechos incorporases, siempre que tales créditos o derechos no estén representados por títulos valores o anotaciones en cuenta. 41. Venta de créditos y demás derechos incorporeales. Vender, enajenar, pignorar y, en cualquier otra forma, gravar o transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime convenientes todo tipo de créditos y demás derechos incorporases, siempre que tales créditos de derechos no estén representados por títulos valores o anotaciones en cuenta. 42. Constituir sociedades. Constituir sociedades civiles y mercantiles. Suscribir acciones, empréstitos y participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones. Aceptar canjes conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades, y nombrar gerentes, miembros de los órganos de administración y demás cargos pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representantes de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre. 43. Constituir uniones temporales de empresas y otras asociaciones. Constituir, prorrogar, modificar, transformar disolver y liquidar asociaciones, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, o asociaciones de cualquier otro tipo. Suscribir participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos y los pactos entre los socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la asociación, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración y dirección, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representante de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre. 44. Representación ante órganos de gobierno de sociedades y otras asociaciones. Asistir y votar en las juntas de socios, ordinaria, extraordinarias o universales, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales. (sic).

Consejos de administración, comités (sic). Órgano de administración de sociedades, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico o asociaciones de cualquier otro tipo, aprobando o impugnando, en su caso, los acuerdos recaídos. Desempeñar los cargos y comisiones para los que sea designado en los órganos de gobierno de sociedades, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico o asociaciones de cualquier otro tipo, ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a los mismos. 45. Representación. Representar a la poderdante en procedimientos, recursos, reclamaciones cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante centros, organismos, estado, comunidades autónomas, provincias, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos y mancomunidades, juzgados, tribunales, fiscalías y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y, en ellos, instar y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto: Toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico administrativos, contencioso administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación demás extraordinarios. Prestar, cuando se requiera, la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del estado, comunidades autónomas, provincias, diputaciones, cabildos insulares, ayuntamientos y mancomunidades o corporaciones u organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comparecer ante centros, organismos, autoridades, delegaciones, comités, juntas, jurados, comisiones entidades de todas clases, y ante ellos, firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios. 46. Transacción. Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes. Se exceptúa la transacción que implique adquisición o enajenación de bienes inmuebles o derechos reales. Concordar, transigir y comprometer todos los créditos, derechos y acciones, controversia y diferencias. 47. Arbitraje. Someter la resolución de toda clase de controversias y diferencia al juicio de los árbitros. Otorgar la escritura correspondiente designando los árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estime convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos

legales y, en general, realizar y otorgar cuanto permita la legislación vigente, en materia de arbitraje. 48. Apoderar a abogados y procuradores. Otorgar poderes a abogados y procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere, con facultades incluso de sustitución, y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario. 49. Aceptar el reconocimiento de deudas y dación en pago. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes. 50. Asistencia a juntas de acreedores. Intervenir y asistir, con voz y voto, en las juntas que se celebren en mérito de expedientes concursales. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de administrador, concursal administrador y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y, para todo lo expuesto, ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. 51. Instar actas Notariales. Instar y otorgar actas y escrituras Notariales de todas clases. Elevar a escritura pública todo tipo de acuerdos de junta general de socios y órgano de administración de la compañía. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto, de liberación de cargas y actos de notoriedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos Notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores. 52. Declaraciones tributarias. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributario. 53. Comprar valores mobiliarios. Comprar y, en cualquier otra forma, adquirir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime convenientes, efectos públicos, obligaciones, bonos, participaciones sociales, títulos y valores. Justificar su adquisición y tenencia y recibirlos. Hacer declaraciones y presentar declaraciones. 54. Vender valores mobiliarios. Vender, enajenar, pignorar, y, en cualquier otra forma, gravar y transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime convenientes, efectos públicos, obligaciones, bonos, participaciones sociales, títulos y valores. Convertirlos (sic). Y entregarlos, hacer declaraciones y presentar reclamaciones. 55. Avalar y afianzar a terceros. Avalar y afianzar a terceros y a tales efectos prestar, en nombre de la sociedad poderdante, todo tipo de garantías, incluidas las hipotecarias y pignoraticias. 56. Compra de inmuebles. Comprar, permutar y, por cualquier otro título, adquirir, pura o condicionalmente, con precio aplazado, (representado o no por letras de cambio)., confesado o al contado, toda clase de bienes inmuebles y de derechos reales. Dar y cancelar las garantías reales que estime convenientes en seguridad del precio aplazado, incluso hipoteca que grave el bien adquirido y condición resolutoria expresa, o cualquier combinación de estas u otras garantías. Establecer, respecto a las garantías ofrecidas, fórmulas de cancelación automática o con intervención unilateral del comprador, aceptar, modificar y ejercitar

opciones de compra sobre bienes inmuebles y demás derechos reales. 57. Venta de unidades inmobiliarias. Vender, permutar y por cualquier otro título enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales. Aceptar las garantías personales y reales que estime convenientes en seguridad del precio aplazado, incluso prenda, hipoteca y condición resolutoria expresa o cualquiera combinación de estas u otras garantías. Cobrar el precio aplazado, otorgar carta de pago y (sic). Dichas garantías. Establecer respecto a las garantías recibidas, (sic). De cancelación automática o con intervención unilateral del comprador. Conceder, modificar y renunciar a opciones de compra sobre bienes inmuebles y demás derechos reales. 58. Elevación a público de los acuerdos societarios. Elevar a público los acuerdos adoptados por los órganos societarios de la compañía. 59. Solicitar y obtener ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de registro, el certificado de firma electrónica, emitido por "ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA IZENPE, S.A., Empresa de Certificación y Servicios", a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que la sociedad mantenga con las administraciones públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, pudiendo comparecer como prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones, y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al efecto, así como a retirar en su nombre el certificado de firma electrónica, objeto de solicitud para entregárselo intacto incluido el sobre ciego cerrado y a suscribir la correspondiente hoja de entrega y aceptación. La recogida del certificado de firma electrónica por un tercero autorizado exonera en (sic). A IZENPE, S.A. De toda responsabilidad derivada de las distintas circunstancias que puedan concurrir en su custodia y posterior entrega. 60. Sustitución de poderes. Sustituir las anteriores facultades, total o parcialmente, a favor de las personas que estime conveniente. Limitar, restringir o modificar el contenido de cada una de dichas facultades, en los casos y forma que estime necesario. Revocar los poderes conferidos, cualquiera que haya sido la persona y órgano social que los haya otorgado, incluso si hubieran sido dados por el consejo de administración o por los administradores o por la comisión ejecutivas en su caso, conservando el apoderado todas y cada una de las facultades que sustituya.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 596 de Notaría extranjera, del 14 de marzo de 2019, inscrita el 09 de abril de 2019 bajo el registro No.

00041241 del libro V, compareció Don Mariano Ucar Ángulo, identificado con D.N.I. No. 14.852.804-W, actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, amplio y suficiente a Don Carlos Gutiérrez Agüero identificado con D.N.I. No. 18.590.913-J y con pasaporte No. AAA688350 para que en nombre y representación de la sociedad y actuando de manera individual y solidaria pueda ejercitar las siguientes, facultades. A). Nombrar y cesar a empleados de la sociedad, determinar sus condiciones económicas, de trabajo y cualquier otra clase e imponer en su caso las medidas disciplinarias que procedan, firmando los oportunos contratos de trabajo que sean requeridos para el desarrollo por parte de esta de las actividades propias de su objeto social. B). Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo cualquiera que sea su ámbito geográfico de aplicación. C). Instar expedientes de regulación de empleo o la extinción de contratos que afecten a una colectividad de trabajadores.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 7 de mayo de 2018, inscrita el 22 de mayo de 2018 bajo el número 02342020 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Guzman Guerrero Diana Rocío	C.C. 000000052290456
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Caicedo Paez Diego Arturo	C.C. 000001022936981

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de junio de 2015, inscrito el 6 de julio de 2015 bajo el número 01954123 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAES FARMA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-08-03

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1997120310E28

15 de octubre de 2019

Hora 11:08:41

AA19971203

Página: 9 de 9

* * * * *

informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de agosto de 2009.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

[illegible]

[illegible]

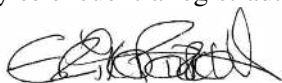
[illegible][illegible]

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.



Lo invitamos a calificar su experiencia a través del siguiente código QR.

Para Secretarías AD HOC este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para

Para Secretarías AD HOC este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para

Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales

